

Procesos de postulación para seleccionar candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia y Corte de Apelaciones 2014-2019

Elección de los secretarios de las comisiones de postulación: Un acercamiento a la correlación de fuerzas y futuros desafíos

Las primeras sesiones de las comisiones de postulación para seleccionar candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) y de la Corte de Apelaciones, celebradas en doble jornada los días 11 y 15 de julio, permitieron constatar cómo se están moviendo los grupos de interés.

Temas importantes aunque de orden administrativo, como la elección de los secretarios titulares y sus respectivos suplentes, la aprobación del reglamento interno, la sede y el horario de trabajo, sirvieron de marco a la primera medición de fuerzas entre el grupo que dirige el personaje conocido como “el rey del tenis” y el grupo adversario vinculado a intereses gubernamentales.

En tal confrontación participaron irremediablemente otros actores de la comisión, como los decanos, los rectores y los magistrados postuladores (representantes de la Corte Suprema y de la Corte de Apelaciones). Entre esos últimos, especialmente, se mueven filiaciones tanto hacia un grupo como hacia el otro.

La falta de consenso no fue algo sorprendente. Desde la integración de ambas comisiones ya se perfilaba la confrontación entre dos grupos predominantes vinculados con los intereses del oficialismo y del “rey del tenis”, en cuya composición participan principalmente representantes del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala (CANG) y de los magistrados de la Corte de Apelaciones.

Aunque ninguno de los dos grupos domina una mayoría calificada (23 votos) en las comisiones, el número de integrantes de los bloques formados sí ha obstaculizado el alcance de la mayoría necesaria para tomar decisiones. Esto fue evidente en la elección de los secretarios, evento que se constituyó en la primera muestra y medición de fuerzas respecto al dominio y preeminencia de los intereses de estos grupos.

La correlación de fuerzas entre ambos grupos adquirió distintas características en cada una de las comisiones, que se reflejaron en los resultados de la elección del secretario y su suplente.

En la **comisión de postulación para la Corte de Apelaciones (CA)** resaltan las siguientes características:

1. La elección de los magistrados de la CSJ Ervin Gabriel Gómez Méndez y Dimas Gustavo Bonilla, como secretario titular y suplente respectivamente, fue posible porque ninguno de los grupos vinculados al oficialismo y al “rey del tenis” controla un número importante de votos, que les permita obstaculizar el consenso y la toma de decisiones. Esto los obligó a ceder espacios para negociar con los comisionados considerados “independientes” o que no se han vinculado del todo a los grupos en pugna. Este segmento resulta ser, por ahora, predominante.



2. El grupo que representa al oficialismo únicamente cuenta con unos 10 comisionados, entre los que figuran los integrantes de la planilla 2 del CANG, el decano de la Universidad de San Carlos de Guatemala y al menos 5 magistrados de la CSJ¹. Este grupo coincidió con el apoyo del representante de la planilla 4 del CANG y otros comisionados, pero no alcanzaron los al menos 12 comisionados necesarios para impedir que otro grupo maneje la mayoría calificada.

¹ Los magistrados de la CSJ vinculados con el oficialismo serían los siguientes: Luis Pineda, Brenda Quiñonez, Héctor Maldonado, Gustavo Mendizábal y Dimas G. Bonilla.

3. Por su parte, el grupo vinculado al “rey del tenis” está conformado por un número mucho menor al oficialismo, pues tiene únicamente 6 representantes integrados por la planilla 2 y 3 del CANG; aunque se sabe que algunos de la CSJ militan también en éste, y se menciona concretamente al magistrado Erick Álvarez.

4. Fue de esta manera como los decanos de las universidades privadas, el rector de la USAC juntamente con algunos magistrados de la CSJ como Luis Archila, Gabriel Medrano y Gabriel Gómez considerados “independientes”, condujeron la toma de decisiones y el consenso en la comisión de postulación.

En el caso de la **comisión de postulación para la CSJ**, la correlación de fuerzas se caracterizó por lo siguiente:

1. Uno de los aspectos más importantes y determinantes de esta comisión es que el grupo del “rey del tenis” cuenta con el número necesario de comisionados para evitar el alcance de la mayoría calificada. Esto les da la capacidad de constituirse en un bloque capaz de obstaculizar sistemáticamente la aprobación de cualquier decisión si es que sus intereses, e inclusive candidatos a la CSJ, no son tomados en cuenta.

Una muestra de lo anterior fue la falta de consenso y constantes rondas de votaciones que tuvieron que realizarse para elegir al secretario y su suplente, al punto que fue necesario declarar sesión permanente del viernes 11 al martes 15 de julio, fecha en que finalmente quedó electo el decano de la Universidad Mesoamericana, Raúl Calderón, y el representante de la planilla 3 del CANG, Saúl Zenteno, como el secretario suplente.

2. Al igual que en la comisión de postulación para Corte de Apelaciones, el grupo del “rey del tenis” está representado por las planillas 1 y 3 del CANG, que hacen un total 6 votos. No obstante, los 7 representantes de los magistrados de la Corte de Apelaciones, electos por la planilla 1, son quienes han marcado de manera determinante la correlación de fuerzas de esta comisión. Al sumar sus 7 votos al grupo, hacen un total de 13 comisionados, un número suficiente para obstaculizar cualquier toma de decisión.

3. Ante esta situación, el grupo vinculado al oficialismo, que está representado por 8 comisionados pertenecientes a las planillas 2 del CANG y de los magistrados de la Corte de Apelaciones, 4 de cada una, logró coincidencias con otros comisionados. Con el afán de evitar la imposición de los intereses del “rey del tenis”, estos aliados de coyuntura lograron en las dos primeras sesiones constituir un grupo de unos 20 comisionados, entre quienes figuran los 11 decanos, el representante de la planilla 4 del CANG y el presidente de la comisión de postulación. Fue así como se limitó la imposición que pretendía el grupo de aliados de las planillas 1 y 3 del CANG, y 1 de la Corte de Apelaciones (rey del tenis).

4. El hecho de que ninguno de los dos grupos posea el número necesario para tener una mayoría calificada pero sí el suficiente para obstaculizar la aprobación de cualquier decisión, obliga a que las negociaciones sean determinantes, necesarias y prioritarias.



No obstante que esto pueda considerarse como algo positivo, existe un alto riesgo de que el funcionamiento de la comisión quede detenido por la falta de consensos, lo cual podría implicar inclusive retrasos importantes en el cronograma, por lo que será necesario prever mecanismos que eviten los atascos y resguarden los plazos.

De esta manera, se visualiza un camino dificultoso para ambas comisiones de postulación, en donde la confrontación de fuerzas entre los grupos predominantes, además de poner en riesgo la independencia y objetividad en la toma de decisiones, podría generar importantes atrasos en el cumplimiento de las funciones asignadas a las comisiones, sobre todo en momentos como la evaluación y selección de candidatos en donde cada grupo deseará incorporar a sus personajes favoritos y asociados.

Otro de los aspectos relevantes de estas primeras sesiones está asociado a la decisión de ambas comisiones, de no incluir en el cronograma la celebración de entrevistas con los aspirantes; ni las pruebas psicométricas. Han empezado las críticas por esta situación, y porque no se incluyó entre los requisitos constancia de que el aspirante no tiene multas pendientes de pago en la Corte de Constitucionalidad, ni la constancia transitoria de carencia de reclamaciones o juicios pendientes (el denominado finiquito).

Respecto a las entrevistas y pruebas psicométricas, a pesar de su importancia para la objetividad e idoneidad en la evaluación de los aspirantes, es necesario considerar que la dinámica de las comisiones dificulta su implementación, sobre todo por el poco tiempo que se tiene para presentar las nóminas de candidatos (entrega programada para el 22 de

septiembre) y por el alto número de expedientes que se espera recibir. En procesos anteriores los aspirantes han sobrepasado los 250 y 1,000 para CSJ y Corte de Apelaciones respectivamente.

El Movimiento Pro Justicia considera inviable programar entrevistas en el caso de la Corte de Apelaciones, por el alto número de participantes y los plazos tan cortos; y en el caso de la Corte Suprema será necesario alentar a los comisionados a revisar si es posible más adelante incorporar la entrevista, luego de depurar la lista general de aspirantes y ver cuántos serían “elegibles” a la luz del punteo obtenido.

Es recomendable que sean las mismas comisiones las que determinen el mecanismo y criterios bajo los cuales podrían incorporar la aplicación de estos instrumentos, lo cual sería factible si se abren los espacios, en virtud de que los cronogramas deben ser flexibles, no péticos.

En relación con la falta de solicitud de la constancia de la CC y el denominado finiquito, el Movimiento Pro Justicia considera pertinente la decisión de las comisiones, pues estos son temas a revisar en otro momento de los procesos. Es importante recordar que estos documentos han sido solicitados por otras comisiones de postulación, a través de consultas dirigidas a las instituciones públicas, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Comisiones de Postulación, luego de tener una lista general confirmada de aspirantes. Exigir que lo hagan ahora no es pertinente y sí podría ser riesgoso, ya que abre el espacio a posibles impugnaciones por parte de los aspirantes que pudieran ser excluidos por no presentar dichos documentos.

Las comisiones de postulación inician su trabajo en una posición expuesta a la crítica, porque de suyo los procesos son vulnerables a las negociaciones, el tráfico de influencia y las presiones; porque se sabe que los grupos llevan nóminas predeterminadas, y porque abunda la crítica poco informada, sesgada o fundada en argumentos que evidencian la falta de comprensión profunda acerca de la dinámica y características de estas comisiones de postulación.

Guatemala, 16 de Julio de 2014